

BOLETÍN TRIBUTARIO - 038/24

NORMATIVA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

- **PRESCRIBE EL FORMULARIO 350 SOBRE LA “DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE”, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1 DE AGOSTO DE 2024 - [Resolución 000031 del 29 de febrero de 2024](#)**

Es de resaltar que la parte motiva de la citada resolución señala:

“Que el artículo 1 del Decreto 261 del 24 de febrero de 2023 sustituyó el artículo 1.2.4.10.12. del Capítulo 10 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Unico Reglamentario en Materia Tributaria, estableciendo unas retenciones y autorretenciones en la fuente por ingresos provenientes de la exportación de hidrocarburos, carbón y demás productos mineros y retención en la fuente por ingresos provenientes de la venta de hidrocarburos y carbon a sociedades de comercializacion internacional.

Que el artículo 20-3 del Estatuto Tributario señala como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta y complementario a las personas no residentes o entidades no domiciliadas en el país con presencia significativa en Colombia (PES). Con fundamento en lo anterior el inciso 8 de! artículo 408 Ibidem, estableció una retención en la fuente por concepto de venta de bienes y/o prestación de servicios por dichas personas a favor de clientes y/o usuarios ubicados en el territorio nacional.

(...)

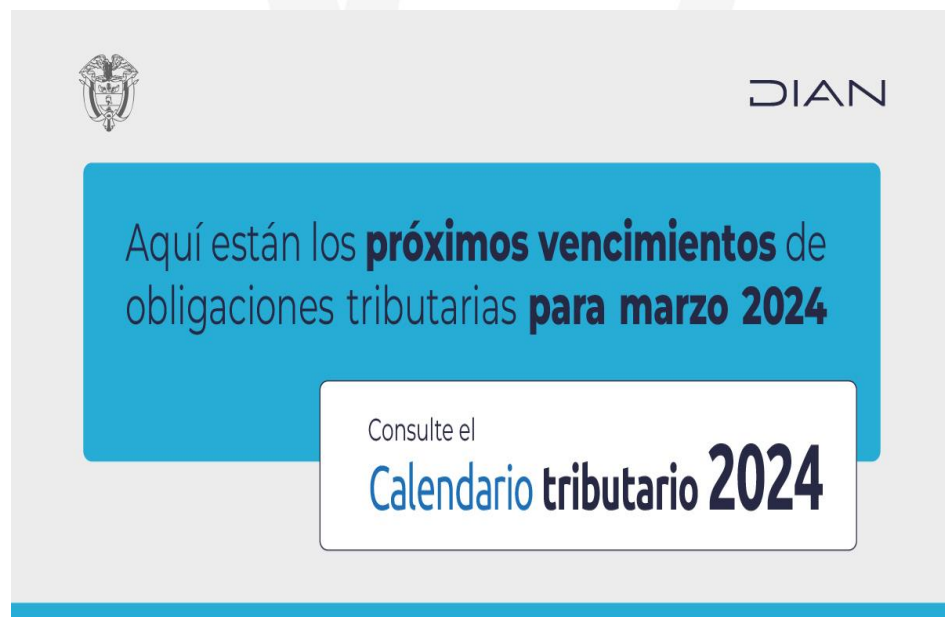
Que teniendo en cuenta lo anterior, se requiere prescribir un nuevo formulario para el cumplimiento de la obligación tributaria a cargo de los agentes retenedores, formulario que entrará en vigor a partir del 1 de agosto de 2024. Es decir, las declaraciones de retención en la fuente que se presenten a partir del 1 de agosto de 2024 deberán hacer uso del formulario que aquí se prescribirá. Las declaraciones de retención en la fuente que se presenten hasta el 31 de julio de 2024 deben ser presentadas haciendo uso del formulario No. 350 prescrito en la Resolución DIAN No. 000009 de 2021”.



- **CALENDARIO TRIBUTARIO: VENCIMIENTOS - MARZO 2024**

La DIAN mediante información divulgada en su cuenta de "X" ("Twitter") destacó:

"Consulte el calendario tributario de marzo aquí: <https://cutt.ly/GwMM8c3G>".



SÍGUENOS EN ["X" \(TWITTER\)](#)

FAO
05 de marzo de 2024